



Asesoría General
de Gobierno



Buenos Aires
LA PROVINCIA



Corresponde al expediente N° 2965-7730/09
Dictamen N° 368/11

SEÑOR MINISTRO:

Por las presentes actuaciones se propicia designar a la Licenciada en Psicología Adriana Judith SZYNIAK Jefe de Sala Salud Mental del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

A fojas 24/25 el Director del nosocomio informa que la Sala de Salud Mental depende directamente de la Dirección Ejecutiva del establecimiento, ejercida por el doctor Jorge TRAININI designado por Resolución N° 9104/04.

La Ley N° 10.471 no efectúa distinciones entre las actividades profesionales que abarca, ni establece algún tipo de subordinación de los profesionales de una actividad respecto de los de otra, sino que exige como requisito indispensable que los postulantes cuenten con título profesional habilitante.

Asimismo, el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 3589/91 prevé que "...La función Nivel de Servicio comprenderá, del régimen laboral asignado a la misma, un veinticinco por ciento (25 %) de actividad asistencial y un setenta y cinco por ciento (75 %) de actividad administrativo-docente, que será determinado por el Director del Establecimiento..."

En esa dirección, el Reglamento de Hospitales Oficiales aprobado por Decreto N° 12.751/48 establece en su artículo 100 las responsabilidades y obligaciones de los Jefes de Sala o Servicio, previendo que tendrán a su cargo el servicio técnico correspondiente, debiendo cumplir funciones tales como actualizar las historias clínicas de los internados por lo menos cada 48 horas respecto de la evaluación y tratamiento, haciendo el estudio descriptivo de los signos y síntomas de la enfermedad, como asimismo la dosis de los medicamentos y las diferentes vías de administración. En cuanto a sus obligaciones, previstas en los incisos a) a n), se encuentra la de prescribir en el Libro Recetario los medicamentos necesarios.

Sentado ello, cabe advertir que el artículo 9° la Ley N° 10.306, que regula la actividad de los psicólogos en la Provincia de Buenos Aires, expresa que "...queda prohibido a los profesionales que ejerzan la psicología f)...Prescribir, aplicar o administrar

medicamentos o elementos químicos destinados a la investigación, diagnóstico o tratamiento de las alteraciones de la personalidad...".

De dicho marco normativo se desprende que el ejercicio de las funciones de Jefe de Sala de Salud Mental excede el ámbito profesional de los psicólogos, quienes no se encuentran habilitados para desarrollar la totalidad de las tareas que por imperio legal tiene aquel a cargo.

Tal interpretación no implica efectuar una injusta discriminación entre los profesionales abarcados por la Ley Nº 10.471, sino respetar lo prescrito por el artículo 16, atento que los profesionales si bien integran la carrera profesional hospitalaria, por las propias limitaciones que emergen de la ley que establece sus incumbencias profesionales no reúnen los requisitos necesarios que los habilite para desempeñar las funciones de Jefe de Sala de Salud Mental.

En esa dirección se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en las causas B. 63.974 "Millán, Lidia Graciela c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud). Demanda Contencioso Administrativa" sentencia del 31 de agosto de 2007; B 63.207 "Zalocco, Horacio J. c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud). Demanda Contencioso Administrativa" sentencia del 23 de Abril de 2008 y B 64.365 "Fraile, Diana y otros c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud). Demanda contencioso administrativa", sentencia del 21 de Octubre de 2009.

Por ello, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la designación gestionada resulta inviable, por cuanto las tareas a desarrollar en la Jefatura de Sala de Salud Mental exceden las incumbencias propias del título habilitante de Licenciado en Psicología de la persona propuesta.

Pase al **Ministerio de Salud**.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

M.E.L.

rmc

03 FEB 2011

Dr. SAUL JULIAN ARCURI
Asesor General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

